

RESOLUCION N.º 1648 JUNIO 16 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA 004 DE 2023 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4, 5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaría de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario, 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las asambleas departamentales o por los consejos municipales según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema general de seguridad social en salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 en virtud del cual se reglamentó de la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. como empresa prestadora de servicios asistenciales médicos de III nivel, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, suministrar dieta que cubra los requerimientos nutricionales y / o terapéuticos a todos los pacientes hospitalizados y de observación, de tal manera que todo paciente reciba una atención nutricional oportuna, completa, suficiente y de calidad que reduzca el número de severidad de las complicaciones relacionadas con el proceso de la enfermedad que conllevo a la hospitalización del paciente.

La dieta hospitalaria estará conformada por desayuno, almuerzo, comida la cual es suministrada a cada paciente de acuerdo a las órdenes médicas sobre la composición de las mismas.

El suministro de alimentación hospitalaria es un servicio que se integra en la fase de tratamiento y rehabilitación en la atención de los usuarios hospitalizados en la E.S.E., por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de la institución suministrar la alimentación requerida para estabilidad del paciente en su instancia hospitalaria dentro del proceso de atención.

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA E.S.E. no cuenta con el servicio de preparación de alimentación, éste debe ser contratado asegurando de esta forma la prestación del servicio de alimentación balanceada que contribuya al bienestar nutricional de este grupo poblacional.

El proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de contratación de menor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de menor cuantía 004 de 2023 que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGÜE-TOLIMA E.S.E**, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.539.069.944,00) MCTE IVA INCLUIDO.**

Que, con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Menor Cuantía No. 004 de 2023 que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGÜE-TOLIMA E.S.E.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	Junio 16 de 2023
Publicación de acto administrativo de apertura y Pliego de condiciones definitivo.	Junio 16 de 2023
Cierre de invitación y entrega de propuestas Secop II	Junio 21 de 2023 a las 10:00 am.
Informe de cierre de propuestas	Junio 21 de 2023 a las 10:10 am.
Evaluación Ofertas	Del 21 al 22 de Junio de 2023
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 23 al 27 de Junio de 2023
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 23 al 27 de Junio de 2023 hasta las 18:00 horas
Respuesta a las observaciones	Junio 28 de 2023
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	Junio 28 de 2023
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 29 de junio de 2023

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO TERCERO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 004 DE 2023 a:

Evaluación Financiera y Económica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	ANA PAOLA CACAIS TORRES	SUBGERENTE ADMINSITRATIVO Y FINANCIERO
2	JOSE LEONEL RIVERA NIETO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Evaluación Jurídica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DR. OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR	JEFE OFICINA JURIDICA
	CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO	CONTRATISTA – ABOGADO EXTERNO

Evaluación Técnica

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	MARTHA LILIA CUESTA PADILLA	P.U ÁREA DE SALUD - NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
2	FRANCIA CAROLINA ESPITIA SUAREZ	P.U ÁREA DE SALUD - NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los Dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.



HERNAN MORENO HERAN
GERENTE (E)

